



RESOLUCIÓN No

7170
DE 23 AGO 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio **ORIPSJC No. 644** de 23 de agosto de 2012, enviado por el Doctor **José Alberto Daza Mendoza** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, solicita la suspensión de términos durante los días 23 y 24 de agosto del presente año, en razón al daño eléctrico presentado en esta Oficina.

A través de llamada telefónica, esta Dirección, en conversación sostenida con el Ingeniero Oscar Corredor, Coordinador del grupo de Asistencia Técnica, verifica que se produjo un daño en el sistema eléctrico, el cual mantiene a esta Oficina sin fluido eléctrico impidiendo la prestación del Servicio Público Registral.

Mediante correo electrónico, el Ingeniero Oscar Corredor, Coordinador del grupo de Asistencia Técnica, recomienda suspender los términos durante los días 23 y 24 de agosto del 2012 en la ORIP de San Juan del Cesar – La Guajira, debido a que por información del electricista que está trabajando en dicha ORIP, no se puede arreglar el daño sino hasta el día 24 de agosto.

Mediante oficio ORIPSJC- oficio 644 del 23 de agosto de 2012, remitido via fax a esta Dirección a las 4:42 p.m., el Señor Registrador de la ORIP de San Juan del Cesar – La Guajira, Doctor José Alberto Daza Mendoza, informa que ya han dado solución temporal al problema eléctrico presentado, por lo cual solo es necesario suspender términos por el día 23 de agosto de 2012.

Se hace necesario autorizar para el día jueves 23 de agosto del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los oficios citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 23 de Agosto de 2012, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.





Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° **7770** del **23 AGL 2012** - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio Público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - La Guajira."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 23 de Agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - Guajira, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 23 de agosto de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velara el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **José Alberto Daza Mendoza** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - La Guajira, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

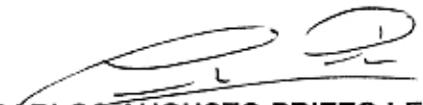
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral - SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 23 de agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira, e informar a la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

23 AGL 2012

Proyecto: Oscar Ronderos Cruz
Reviso: Ricardo Bitar.

